



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 037 -2013-PD/OSIPTEL

Lima, 17 de mayo de 2013

EXPEDIENTE	:	N° 00001-2012-CD-GPR/IX
MATERIA	:	Revisión de: (i) el cargo de interconexión tope por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local; (ii) el cargo de interconexión tope por transporte conmutado local; (iii) el cargo de interconexión tope por transporte conmutado de larga distancia nacional; y, (iv) el cargo de interconexión tope por enlaces de interconexión / Ampliación de plazo para presentar propuestas

VISTO:

El Informe N° 406-GPR/2013 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, que recomienda ampliar el plazo establecido para la presentación de propuestas de cargos, en el marco del Procedimiento de Oficio para la Revisión de Cargos de Interconexión Tope, iniciado por Resolución de Consejo Directivo N° 189-2012-CD/OSIPTEL; y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de diciembre de 2003, se aprobó el "Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope" (en adelante, Procedimiento de Cargos), en cuyo artículo 7° se detallan las etapas y reglas a que se sujetan los procedimientos de oficio que inicie el OSIPTEL;

Que, de conformidad con el Procedimiento de Cargos, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 189-2012-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 25 de diciembre de 2012, el OSIPTEL inició el procedimiento de oficio para la revisión de: (i) el cargo de interconexión tope por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local; (ii) el cargo de interconexión tope por transporte conmutado local; (iii) el cargo de interconexión tope por transporte conmutado de larga distancia nacional; y, (iv) el cargo de interconexión tope por enlaces de interconexión;

Que, de acuerdo con los plazos previstos en el Procedimiento de Cargos, mediante el artículo 3° de la Resolución N° 189-2012-CD/OSIPTEL se otorgó a las empresas concesionarias de los servicios de telefonía fija local, portador local y portador de larga distancia nacional, un plazo de cien (100) días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicada la referida resolución, para que puedan presentar sus propuestas de cargos de interconexión tope, sobre la base de un único modelo integral de costos que incorpore todas las instalaciones esenciales referidas en el Informe N° 596-GPRC/2012 que sustentó dicha resolución, precisando como requisito que las respectivas propuestas sean presentadas conjuntamente con el sustento técnico-económico de los supuestos, parámetros, bases de datos y cualquier otra información utilizada en el referido modelo integral de costos;

Que, mediante carta DR-107-C-0561/CM-13, presentada el 24 de abril de 2013, la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. solicita que el mencionado plazo otorgado para la presentación de propuestas de cargos de interconexión tope, sea ampliado en doscientos (200) días hábiles; solicitud que es reiterada por la misma empresa mediante carta DR-107-C-647/CM-13, presentada el 10 de mayo de 2013;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento de Cargos establece que: (i) los plazos señalados en los artículos 7º y 8º del Procedimiento de Cargos, así como los plazos que sean establecidos por el OSIPTEL en aplicación de dichas disposiciones, podrán ser ampliados, de oficio o a solicitud de parte, hasta por el doble de tiempo adicional a los plazos máximos señalados en los referidos artículos; (ii) las ampliaciones de plazos que resulten necesarias en cada procedimiento, serán establecidas por la Presidencia del Consejo Directivo del OSIPTEL mediante resolución debidamente motivada; y (iii) dicha resolución será publicada en la página web del OSIPTEL y notificada a la o las empresas operadoras involucradas;

Que, de acuerdo a lo expuesto en el Informe de VISTO, debe tenerse en cuenta la necesidad de viabilizar la oportuna actualización de los precios regulados de las instalaciones esenciales de telecomunicaciones, a fin de asegurar la existencia de condiciones adecuadas que promuevan la competencia justa y equitativa en el mercado; por lo que, conforme a la política de transparencia con que actúa este organismo y siendo importante facilitar a las empresas reguladas la elaboración de sus correspondientes propuestas de cargos de interconexión tope con los requisitos exigidos, se considera razonable ampliar en cien (100) días hábiles el plazo establecido en el artículo 3º de la Resolución N° 189-2012-CD/OSIPTEL;

En aplicación de la facultad atribuida al Presidente del OSIPTEL por la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento de Cargos, y en concordancia con el inciso k) del artículo 86º del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ampliar en cien (100) días hábiles el plazo establecido en el artículo 3º de la Resolución N° 189-2012-CD/OSIPTEL, para que las empresas concesionarias de los servicios de telefonía fija local, portador local y portador de larga distancia nacional, puedan presentar sus respectivas propuestas de cargos de interconexión tope, con los requisitos exigidos por dicho artículo; de acuerdo a las consideraciones expuestas.

Artículo 2º.- El plazo adicional señalado en el artículo precedente deberá computarse a partir del 24 de mayo de 2013.

Artículo 3º.- Disponer que la presente resolución sea publicada en la página web institucional del OSIPTEL, y que sea notificada a las empresas concesionarias involucradas.

Regístrese y comuníquese;

GONZALO MARTÍN RUIZ DIAZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO